

Acta de la Sesión Extraordinaria Urgente del día 28 de marzo del 2025

En la ciudad de Guadalupe, Zacatecas; siendo las 15:45 horas del día 28 de marzo de 2025, con el objeto de realizar Sesión Extraordinaria con carácter de Urgente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se reunieron los integrantes de este Órgano Electoral, en el domicilio oficial, sito en Boulevard López Portillo número 236, Zona Conurbada, Guadalupe, Zacatecas; presidida por el Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas, en su carácter de Consejero Presidente; asistido por el Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León, en su calidad de Secretario Ejecutivo. - - - - -

El Consejero Presidente: Buenas tardes Consejeras y Consejeros Electorales, sean bienvenidas, bienvenidos a esta Sesión Extraordinaria del Consejo General con carácter de Urgente, que da inicio siendo las 15:45 horas, del día de hoy viernes 28 de marzo del 2025, para lo cual le solicito al Secretario Ejecutivo nos dé cuenta del proyecto del orden del día de esta sesión, por favor. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Con todo gusto Consejero Presidente, antes de dar cuenta del orden del día me permito pasar lista de asistencia, se encuentra con nosotros para esta Sesión Extraordinaria Urgente. - - - - -

Consejero Presidente. - - - - -
Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas. - - - - -

Consejeras y Consejeros Electorales. - - - - -
L.C.P y A.P. Israel Guerrero de la Rosa. - - - - -
Mtra. Yazmín Reveles Pasillas. - - - - -
Mtra. Sandra Valdez Rodríguez. - - - - -
Mtro. Víctor Manuel Trejo Juárez. - - - - -
Dra. en D. Ma. de la Luz Domínguez Campos. - - - - -
Mtra. Gabriela Elizabeth Muñoz Rodríguez. - - - - -

Su servidor Jorge Chiquito Díaz de León, Secretario Ejecutivo, conforme lo establece el Reglamento de Sesiones para los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, me permito informarle Presidente que hay una asistencia de siete (7) Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, por lo que existe quórum legal para llevar a cabo la sesión; asimismo asisten a esta sesión las y los integrantes de la Junta Ejecutiva con voz informativa. - - - - -

El Consejero Presidente: Muchas gracias, toda vez que el señor Secretario Ejecutivo ha dado cuenta de la existencia de quórum legal, iniciamos formalmente la sesión, para lo cual le solicito Secretario Ejecutivo presente a este Consejo General el proyecto del orden del día de la sesión. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Con su venida Presidente, el proyecto del orden del día que se pone a su consideración es el siguiente. - - - - -

Punto número uno: Lista de asistencia y declaración de quórum legal. - - - - -

Punto número dos: Lectura y aprobación en su caso del proyecto de orden del día. - - - - -

Punto número tres: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se determinan los topes de gastos personales de campaña de las personas candidatas a juzgadoras en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas

2025. -----
Punto número cuatro: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en Órgano Electoral distinto al competente, en la etapa de Resultados y Declaración de Validez del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025. -----

El Consejero Presidente: Gracias, señoras y señores Consejeros Electorales está a su consideración del proyecto del orden del día por si alguien desea hacer uso de la palabra, al no haber intervenciones, señor Secretario Ejecutivo favor de poner a consideración de las y los Consejeros Electorales la aprobación del proyecto del orden del día y denos cuenta del resultado de la votación. -----

El Secretario Ejecutivo: Con su permiso Presidente, solicito a las y los Consejeros Electorales manifestar el sentido de su voto en relación al proyecto del orden del día que se le dio lectura, ¿los que estén por la afirmativa? Sírvanse a manifestarlo por favor, gracias, Presidente con: -----

Siete votos a favor. -----

Cero en contra. -----

Se aprueba por unanimidad el proyecto del orden del día. -----

El Consejero Presidente: Muchas gracias, señor Secretario Ejecutivo favor de continuar con el siguiente punto del orden del día. -----

El Secretario Ejecutivo: Corresponde al punto número tres: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se determinan los topes de gastos personales de campaña de las personas candidatas a juzgadoras en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025. -----

El Consejero Presidente: Muchas gracias, le solicito a la Doctora María de la Luz Domínguez Campos, Consejera Electoral, Presidenta de la Comisión funcionada de carácter transitorio, encargada de dar seguimiento a las actividades del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, nos presente el Proyecto de Acuerdo por favor. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Dra. en D. Ma. De la Luz Domínguez Campos, quien expresa: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se determinan los topes de gastos personales de campaña de las personas candidatas a juzgadoras en el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025; en la directriz 16, de las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025, se establece que los Organismos Públicos Locales deberán aprobar los topes de gastos personales de campaña o figura que se equipare a más tardar 15 días antes del inicio de las campañas y deberán remitir al Instituto el Acuerdo correspondiente el día siguiente de su aprobación, en caso de cambios o modificaciones posteriores, deberán informarlos a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación; el artículo 443, numeral 1, fracción II, V, VI, VII y XII de la Ley Electoral, dispone que corresponde al Consejo General del Instituto Electoral aprobar los Lineamientos o Acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección, organizar y desarrollar en su caso foros de debates entre las personas candidatas y establecer las bases para que las instituciones del sector público, privado y social puedan brindar dichos espacios de manera

gratuita, vigilando su adecuado desarrollo y la participación de las personas candidatas que lo deseen en condiciones de equidad, determinar los toques máximos de gastos personales de campaña aplicables para cada candidatura; el artículo 444 de la Ley Electoral señala que, durante el tiempo que comprenden las campañas electorales, las personas candidatas a cargos de elección del Poder Judicial del Estado podrán difundir su trayectoria profesional, méritos y visiones acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como propuestas de mejora o cualquier otra manifestación amparada bajo el derecho del ejercicio de la libertad de expresión siempre que no excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales aplicables, asimismo que se entiende por propaganda el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que difundan las personas candidatas durante el periodo de campaña con el objeto de dar a conocer a la ciudadanía su trayectoria profesional, méritos y visiones acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como propuestas de mejora a cualquier otra manifestación amparada por la libertad de expresión; el artículo 445 de la Ley Electoral dispone que, la difusión de propaganda electoral sólo será impresa en papel, la cual deberá ser reciclable, fabricada en materiales biodegradables, que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente, atendiendo el período legal de las campañas y deberá suspenderse o retirarse tres días antes de la jornada electoral; el artículo 446 de la Ley Electoral establece que, queda prohibida la contratación por sí o por interposita persona de tiempos en radio y televisión para fines de promoción de las personas candidatas, así como de espacios publicitarios y de promoción personal en medios de comunicación impresos o digitales, así como que las personas candidatas podrán hacer uso de redes sociales o medios digitales para promocionar sus candidaturas, siempre y cuando no implique erogaciones para potenciar o amplificar sus contenidos; el artículo 447 de la Ley Electoral señala que, queda estrictamente prohibida la entrega de cualquier tipo de material en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interposita persona; el artículo 448 de la Ley Electoral establece que, los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar ningún acto de proselitismo o manifestarse públicamente a favor o en contra de candidatura alguna, queda prohibido el uso de recursos públicos para fines de promoción y propaganda relacionadas con los procesos de elección de las personas integrantes del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Federal, que las personas juzgadoras en funciones que sean candidatas a un cargo de elección deberán actuar con imparcialidad, objetividad y profesionalismo en los asuntos que conozcan, por lo que deberán abstenerse a utilizar los recursos materiales, humanos y financieros a su cargo con fines electorales y que las personas juzgadoras en funciones que sean candidatas a un cargo de elección no podrán realizar actos de proselitismo en los días y el horario laboral durante el cual ejercen su función jurisdiccional; El artículo 459 de la Ley Electoral dispone que, las personas candidatas podrán erogar recursos con la finalidad de cubrir gastos personales, viáticos y traslados dentro del ámbito territorial que corresponda a su candidatura dentro de los periodos de campaña respectivos, los toques de gastos personales por cada persona candidata serán determinados por el Consejo General del Instituto en función del tipo de elección de que se trate y que queda prohibido que las personas candidatas por sí o interposita persona hagan erogaciones de recursos públicos o privados para promocionar sus candidaturas; el artículo 463 de la Ley Electoral señala que, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá los Lineamientos en materia de fiscalización para la elección de los cargos de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, que garanticen el cumplimiento de las reglas establecidas

en la Ley General de Instituciones y la Ley Electoral, y que en los casos en que el Instituto Nacional delegue la Facultad de Fiscalización al Instituto, ese estará a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y la Ley, que como lo dispone la Ley Electoral, la fijación de los topes de gastos personales, por cada persona candidata en la entidad, es una actividad que es competencia de la Autoridad Administrativa Electoral Local, ahora bien, toda vez que en la normativa electoral local no se establecen reglas para la cuantificación de los topes de gastos personales de las personas candidatas a juzgadoras, a excepción de la relativa a que serán determinados en función de la elección de que se trate; se considera pertinente atender los parámetros generales establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia emitida en el Juicio Electoral SUP-JE-11/2025 ajustados al ámbito local, sentencia en la que se determinó el tope de los gastos personales de campaña debe fijarse diferenciadamente en función del tipo de elección; ahora bien, de la sentencia emitida antes referida, se advierten los siguientes parámetros generales ajustados al ámbito local mismos que se señalan a continuación, en las próximas elecciones a cargos judicial existe una primera diferencia respecto al tipo de elección de los tres órganos diferenciados, Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado Zacateca, otro factor que permite hacer una diferenciación objetiva entre tipos de elección en el proceso electoral actual es, a partir de considerar el territorio en el que se celebrará esa elección y por tanto el electorado que estará habilitado para votar por ciertos cargos, en ese orden de ideas, mientras que los cargos de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y Jueces y Juezas Penales se elegirán por la totalidad del listado nominal en todo el territorio estatal, las Juezas y Jueces de los demás ámbitos se elegirán en los Distritos Judiciales, en ese orden de ideas, dadas las características y singularidades del presente proceso electoral extraordinario y toda vez que el ámbito de elección de cada cargo requiere de un margen distinto de gastos que permita a las personas candidatas recorrer el territorio en el que se encuentran sus electores para difundir su trayectoria profesional, méritos y visiones acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como propuestas de mejora o cualquier otra manifestación amparada bajo el derecho al ejercicio de la libertad de expresión conforme lo estableció en el artículo 457 de esta Ley Electoral, se considera adecuado tomar como base para la cuantificación de los topes de gastos personales los cargos judiciales a elegir, territorio en el que se celebrará esa elección, el electorado que estará habilitado para votar por ciertos cargos, la duración de las campañas, la sumatoria de los límites de aportaciones individuales establecidos para las personas candidatas independientes a una Diputación Local en el proceso electoral local 2023-2024; en atención a los límites de aportaciones individuales para las personas candidatas en relación a los topes de gastos de campaña para las elecciones de las diputaciones locales para el proceso electoral ordinario de 2023-2024, así como el número de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la Lista Nominal con corte al 24 de marzo de 2025, se advierte cuatro rangos; el primer rango, se refiere a aquellos Distritos en el que el número de ciudadanas y ciudadanos inscritos es inferior a 50,000 electores; el segundo rango, el referido a que el número de ciudadanas y ciudadanos inscritos es superior de 50,001 electores, pero inferior a 100,000; en el siguiente rango, el número de ciudadanos y ciudadanas inscritos es superior a 100,001, pero inferior a 200,000 electores; en el siguiente rango, el número de ciudadanas y ciudadanos inscritos es superior a 200,001 electores y mayor a 300,000 electores, en mérito del expuesto para la cuantificación de los topes de gastos personales de las personas candidatas a Jueces y Juezas, se determinaron de la siguiente manera; en el primer rango, se encuentran los Distritos de Tlaltenango, Concepción del Oro, Jalpa, Juchipila, Miguel Auza, Nochistlán,

Teúl de González Ortega, Valparaíso y Villanueva, y el tope de gastos personales de campaña para los cargos de Jueces y Juezas de este Distrito es de \$135,654.59 (ciento treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 59/100 M.N.); El segundo rango, en el que se encuentran los Distritos de Jerez, Río Grande, Sombrerete, Calera, Loreto, Ojocaliente y Pinos, el tope de gastos personales de campaña es de \$169,568.24 (ciento sesenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho pesos 24/100 M.N.); en el tercer rango, se encuentra el Distrito de Fresnillo, y el tope de gastos personales de campaña es de \$237,395.54 (doscientos treinta y siete mil trescientos noventa y cinco pesos 54/100 M.N.); en el cuarto rango, que se encuentra el Distrito de Zacatecas, el tope de gastos personales de campaña es de \$305,222.84 (trescientos cinco mil doscientos veintidós pesos 84/100 M.N.), es importante señalar que hay Distritos en los cuales no se llevará a cabo la elección como es el Distrito de Jerez, Loreto, Juchipila, Nochistlán de Mejía y Villanueva; por lo que se refiere a las candidaturas a los cargos de Juezas y Jueces Penales, cuyo ámbito de elección es estatal, para obtener el tope de gastos personales de campaña se establece una fórmula, que nos da como resultado, de manera muy específica, que el tope de gasto de campaña es de \$420,977.27 (cuatrocientos veinte mil novecientos setenta y siete pesos 27/100 M.N.), y en el caso de las candidaturas del Tribunal Superior de Justicia y de las Magistraturas del Tribunal Disciplina Judicial, de manera muy específica, el tope de gasto personales de campaña es de \$639,450.90 (seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos 90/100 M.N.), por lo tanto, estos son los rangos y los topes de gasto personales de campaña que se establecen en este Acuerdo Consejero Presidente, por lo que le solicito lo someta a consideración de las señoras y señores Consejeros, muchas gracias. -----

El Consejero Presidente: Muchas gracias Consejera Electoral, señoras y señores Consejeros Electorales está a su consideración el Proyecto de Acuerdo por si alguien desea hacer uso de la palabra, pero antes de ceder la palabra, señor Secretario favor de darnos lectura a los puntos de Acuerdo. - -

El Secretario Ejecutivo: Con su venia Presidente, punto de Acuerdo **Primero.** Se determinan los topes de gastos personales de campaña de las personas candidatas a juzgadoras en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, conforme a lo siguiente: Ámbito de la elección Estatal del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Tribunal de Disciplina Judicial, las candidaturas que van a estas Magistraturas, el Tope de gastos personales de campaña será de \$631,450.91 (seiscientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta pesos 91/100 M.N.); para los Jueces y Juezas Penales será de \$420,967.27 (cuatrocientos veinte mil novecientos sesenta y siete pesos 27/100 M.N.); para el caso del ámbito de la elección Distrital del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, de Juezas y Jueces, se establecen cuatro rangos; el primer rango donde se encuentra Tlaltenango, Concepción del Oro, Jalpa, Juchipila, Miguel Auza, Nochistlán, Teúl de González Ortega, Valparaíso y Villanueva por la cantidad de \$135,654.59 (ciento treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 59/100 M.N.); para el caso del segundo rango donde se encuentra Jerez, Río Grande, Sombrerete, Calera, Loreto, Ojocaliente y Pinos de \$169,568.24 (ciento sesenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho pesos 24/100 M.N.); en el tercer rango se encuentra Fresnillo por un tope de gastos personales de \$237,395.54 (doscientos treinta y siete mil trescientos noventa y cinco pesos 54/100 M.N.), y finalmente en el que se encuentra Zacatecas cuarto rango, \$305,222.84 (trescientos cinco mil doscientos veintidós pesos 84/100 M.N.); señalar que en el caso de los Distritos Judiciales de Juchipila, Nochistlán, Villanueva, Jerez y Loreto no habrá elección para este proceso electoral. -----

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su

aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. -----

Tercero. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a las personas candidatas a los cargos del Poder Judicial del Estado de Zacatecas. -----

Cuarto. Se instruye a la Coordinación de Vinculación de este Instituto Electoral, remita el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales conducentes. -----

Quinto. Publíquese un extracto de este Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de Internet www.ieez.org.mx. -----

El Consejero Presidente: Muchas gracias Secretario Ejecutivo, señoras y señores Consejeros Electorales está a su consideración el Proyecto de Acuerdo por si alguien desea intervenir, al no haber intervenciones, señor Secretario favor de poner a consideración de las y los Consejeros Electorales la aprobación del Proyecto de Acuerdo y denos cuenta del resultado de la votación. -----

El Secretario Ejecutivo: Con todo gusto Consejero Presidente, Consejeras, Consejeros Electorales se les solicita manifestar el sentido de su voto en relación al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se determinan los topes de gastos personales de campaña de las personas candidatas a juzgadoras en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, ¿los que estén por la afirmativa? Sírvanse a manifestarlo por favor, gracias, Presidente con: -----

Siete votos a favor. -----

Cero en contra. -----

Se aprueba por unanimidad. -----

El Consejero Presidente: Muchas gracias, señor Secretario favor de continuar con el siguiente punto del orden del día. -----

El Secretario Ejecutivo: Corresponde al punto número **cuatro:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en Órgano Electoral distinto al competente, en la etapa de Resultados y Declaración de Validez del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025. -----

El Consejero Presidente: Muchas gracias, le solicito a la Doctora María de la Luz Domínguez Campos, Consejera Electoral, Presidenta de la Comisión fusionada de carácter transitorio, encargada de dar seguimiento a las actividades del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, nos presente el Proyecto de Acuerdo por favor. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Dra. en D. Ma. De la Luz Domínguez Campos, quien expresa: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en Órgano Electoral distinto al competente, en la etapa de Resultados y Declaración de Validez del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025; el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG56/2025, aprobó los Lineamientos para el

intercambio de paquetes, Lineamientos que tienen por objeto establecer las bases para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales en la etapa de resultados y de declaración de validez de las elecciones; los Lineamientos para el intercambio de paquetes señalan en la parte conducente del apartado acciones preventivas, a más tardar el 20 de febrero de 2025 los Organismos Públicos Locales de las entidades con proceso electoral local y en su caso extraordinario del Poder Judicial Local, en coordinación con la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional, elaborarán el protocolo que atienda las circunstancias específicas de cada entidad descritas en el apartado séptimo de los referidos Lineamientos, así como las determinaciones institucionales y las acciones que recaerán en sus ámbitos de responsabilidad, el cual deberá ser aprobado por su órgano superior de dirección a más tardar el 5 de abril del mismo año; los Organismos Públicos Locales Electorales notificarán a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a más tardar el 7 de abril la aprobación del referido protocolo; los Lineamientos para el intercambio de paquetes señalan en la parte conducente, el apartado octavo, cronograma de actividades 2025, señalan en la actividad 1 y 2 que el Instituto Electoral en coordinación con la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional, deberá elaborar el protocolo para la detección, recolección, entrega, intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibido en órgano electoral distinto al competente, el cual deberá ser aprobado el 5 de abril del presente año; con la finalidad de agilizar las actividades específicas que realizarán los órganos desconcentrados de esta Autoridad Administrativa Electoral Local en coordinación con la Junta Local del Instituto Nacional en la entidad, se elaboró el proyecto de protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, lo anterior en cumplimiento al establecido en el punto segundo del Acuerdo INE/CG57/2025; el protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, tiene por objeto establecer las bases para la detección, recolección, entrega, intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales en la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones entre un órgano del Instituto Nacional y uno perteneciente al Instituto Electoral del Estado, órganos pertenecientes al Instituto Electoral del Estado; establecer los mecanismos de comunicación entre el Instituto Nacional y el Instituto Electoral para la notificación expedita relacionada con la posesión de documentación, paquetes y/o materiales electorales entregados de forma equivocada, el protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y material electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, se conforma de los apartados siguientes; glosario, presentación, marco normativo, objetivo general, acciones previas, acciones preventivas, acciones correctivas durante el operativo de recepción de paquetes, documentación electoral objeto de una entrega distinta detectada en las sedes de los órganos receptores, paquete electoral recibido en el CRIT y en el que a simple vista se observa documentación electoral objeto de una entrega distinta por fuera del paquete, paquete electoral objeto de una entrega distinta recibida en el CRIT fijo con sobre o acta de su competencia por fuera del paquete, paquete electoral objeto de una entrega distinta recibido en CRIT itinerante con sobre o acta de su competencia por fuera del paquete; durante el operativo recepción de

paquetes en las sedes de los Consejos Municipales del IEEZ, durante los cómputos de los Consejos Distritales del INE, durante los cómputos de los Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, solicitud por parte del INE al Instituto Electoral del Estado de documentación electoral faltante que presuntamente sea objeto de una entrega distinta, materiales electorales, y los casos no previstos, es cuanto Consejero Presidente. - - - - -

El Consejero Presidente: Muchas gracias Consejera Electoral, señor Secretario Ejecutivo, favor de dar lectura a los puntos del Proyecto de Acuerdo. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Con su venia Presidente, punto de Acuerdo **Primero.** Se aprueba el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en Órgano Electoral distinto al competente, en la etapa de Resultados y Declaración de Validez del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025. Documento que se adjunta al presente Acuerdo, para que forme parte integral del mismo. - - - - -

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que, haga del conocimiento a los Consejos Municipales Electorales, el presente Acuerdo y el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en Órgano Electoral distinto al competente, en la etapa de Resultados y Declaración de Validez del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, a fin de que se realicen las acciones conducentes para su implementación y operación. - - - - -

Tercero. Se instruye al Secretario Ejecutivo, informe y remita este Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales Locales del Instituto Nacional, para los efectos legales conducentes. - - - - -

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexos, en la página de internet www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar. - - - - -

El Consejero Presidente: Muchas gracias Secretario Ejecutivo, señoras y señores Consejeros Electorales está su consideración el Proyecto de Acuerdo por si alguien desea intervenir, al no haber intervenciones, señor Secretario Ejecutivo favor de poner a consideración de las y los Consejeros Electorales la aprobación del presente Proyecto de Acuerdo y denos cuenta del resultado de la votación. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Con todo gusto Presidente, Consejeras y Consejeros Electorales se les consulta el sentido de su voto en relación al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en Órgano Electoral distinto al competente, en la etapa de Resultados y Declaración de Validez del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Zacatecas 2025, ¿quiénes estén a favor? Gracias, Presidente con: - - - - -

Siete votos a favor. - - - - -

Cero en contra. - - - - -

Se aprueba por unanimidad. - - - - -

El Consejero Presidente: Muchas gracias, Secretario Ejecutivo favor de continuar con el desarrollo de la sesión. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Le informo Presidente que el orden del día ha sido

agotado. -----

El Consejero Presidente: Muchas gracias, señoras y señores Consejeros Electorales no habiendo más asuntos que tratar y siéndolas 16:13 horas, del día de hoy viernes 28 de marzo del 2025, se levanta esta Sesión Extraordinaria con carácter Urgente del Consejo General, agradeciéndoles a todos su asistencia y que tengan muy bonita tarde. -----

Doy Fe
Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León

Proyecto